



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso de Aprehensión y Entrega N° 2023-00129-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Estrado Judicial inadmitirá la reclamación promovida por el BANCO FINANDINA S.A. BIC contra JORGE ENRIQUE SARMIENTO RODRÍGUEZ, por los siguientes defectos:

- 1). Es ineludible allegar el certificado de tradición del vehículo comprometido, de propiedad del perseguido, en el cual figure inscrita la prenda sin tenencia a favor del organismo solicitante.
- 2). Jamás se señalaron el sitio físico de ubicación y el canal electrónico de quien funge como representante legal de la sociedad interesada (ord. 10º, art. 82 *ibidem*).
- 3). La dirección virtual especificada en cuanto al pretendido contiene un dominio que no corresponde al tipo de correo establecido, que, según se observa, es de carácter institucional (*fiscalia.gov.com.co*). De ese modo, es preciso esclarecer ese tópico; marco en el que también ha de rectificarse la información contenida en el registro de garantías mobiliarias (formato de registro de ejecución), y la misiva que comunicó la entrega del haber, siendo que esos últimos instrumentos muestran la misma inconsistencia.

En consecuencia, se otorgará a la colectividad proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se cierren las puertas del trámite ante la solicitud planteada.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el pedimento inicial por las falencias expuestas con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** al organismo impetrante el término de 5 días para que subsane las anotadas incorrecciones, so pena de



rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar, como gestora judicial de la agremiación suplicante, según las potestades conferidas, a la profesional del derecho LINDA LOREINYS PÉREZ MARTÍNEZ, identificada con C.C. No. 1.010.196.525 y T.P. No. 272.232 del C.S. de la J.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 29 DE MAYO DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01814ec5bba079c5fb80a4c0169b9f19eb957733ce30415e6c7fe74ba2daffb1**

Documento generado en 25/05/2023 09:53:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>